



Nº expediente: 313/2022

Procedimiento: Convenio para la utilización por la población de Zigoitia de las instalaciones deportivas de Zuia, en calidad de personas empadronadas, durante el período de duración de las obras de reforma y ampliación de las instalaciones de Bengolarra.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE UTILIZACIÓN POR LA POBLACIÓN DE ZIGOITIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZUIA DURANTE LOS PERIODOS DE PAERTURA DE LAS PISCINAS, EN CALIDAD DE PERSONAS EMPADRONADAS, DURANTE EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BENGOLARRA.

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zigoitia, en representación de dicho Ayuntamiento.

De otra, D. UNAI GUTIERREZ URKIZA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuia, en representación de dicho Ayuntamiento.

CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen mutuamente, capacidad legal y representación suficiente para suscribir el presente convenio administrativo y a tal efecto exponen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento de Zigoitia es titular de las instalaciones deportivas de Bengolarra, ubicadas en la localidad de Gopegi en el municipio de Zigoitia en las que se está llevando a cabo, desde el pasado 1 de abril de 2022, las obras de reforma y ampliación de las instalaciones que hacen imposible el uso de las piscinas municipales mientras se estén desarrollando dichas obras.

SEGUNDO. Ante la imposibilidad de que la población de Zigoitia pueda utilizar las piscinas municipales durante las temporadas estivales 2022 y 2023, como consecuencia de la realización de las obras citadas cuya ejecución está prevista que se alargue durante el plazo de 18 meses desde su inicio.

TERCERO. Vista la necesidad de ofrecer una alternativa a las personas empadronadas en Zigoitia para poder hacer uso del servicio de instalaciones de piscinas de titularidad pública durante el plazo de ejecución de las obras de reforma y ampliación de las instalaciones de Bengolarra (en principio para las temporadas estivales 2022 y 2023).

CUARTO. Siendo el Ayuntamiento de Zuia propietario del complejo deportivo denominado "Palatu", ubicado en la localidad de Murgia en el término municipal de Zuia, que cuenta, entre otros equipamientos, con dos vasos de piscinas.

QUINTO. Habiendo sido suscritos desde el año 2012 convenios administrativos de colaboración entre el Ayuntamiento de Zigoitia y el Ayuntamiento de Zuia para la utilización indistinta, por parte de la población de Zigoitia y de Zuia, de las instalaciones deportivas de uno y otro municipio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resultando que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". En esta misma línea el art. 25.2.1) de la citada ley dispone que: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los





términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias:

l) Promoción de deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

SEGUNDO. En el mismo sentido se pronuncia la Comunidad Autónoma del País Vasco mediante la promulgación de la Ley 14/1988, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco que establece en su art. 2, relativo a los principios rectores, que: “1. El deporte constituye una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social.

2. Se reconoce el fundamental derecho de todas las personas a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria.

3. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el adecuado ejercicio del citado derecho...”.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Zigoitia, dentro de sus competencias propias, tiene el objetivo de promover la actividad deportiva de la población del municipio y la práctica del deporte proporcionando, para lograr este objetivo, instalaciones deportivas de titularidad municipal accesibles a todas las personas.

CUARTO. Que el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí”.

QUINTO. El art. 48.3 de la Ley 40/2015 dispone que: “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. Asimismo, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

SEXTO. Por último, el art. 50.1 de la Ley 40/2015 establece que: “...será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por **objeto** plasmar las condiciones para la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Zuia por parte de la población de Zigoitia durante el periodo de apertura de la temporada de piscina, en calidad de personas empadronadas, durante el período en que se desarrollen las obras de reforma y ampliación de las instalaciones deportivas municipales de Zigoitia. Para lo cual a las personas empadronadas en el municipio de Zigoitia se les permitirá la utilización de las instalaciones deportivas de Zuia abonando la tasa anual aprobada por dicho Ayuntamiento para las personas y familias empadronadas en Zuia y no las tasas para personas o familias no empadronadas.

Para el año 2022 las tasas para personas o familias **empadronadas** en Zuia son las que, a continuación, se indican:

-Abono individual empadronadas de 14 años o menos: 12,75€

-Abono individual mayores de 14 años: 25,55€

-Abono familiar (progenitores e hijos hasta 30 años si no tienen ingresos): 63,90€

Mientras que las tasas municipales, aprobadas por el Ayuntamiento de Zuia, por uso de instalaciones deportivas para personas o familias **no empadronadas** en Zuia para el año 2022 son:

-Abono individual no empadronadas de 14 años o menos: 25,55€

-Abono individual mayores de 14 años: 51,15€





-Abono familiar (progenitores e hijos hasta 30 años si no tienen ingresos): 127,70€

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a las siguientes **obligaciones**:

AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA

El Ayuntamiento de Zigoitia se compromete con la suscripción del presente Convenio, a la finalización de cada temporada estival de cada año de vigencia del presente convenio, a abonar al Ayuntamiento de Zuia la diferencia entre la tasa prevista para personas empadronadas y la prevista para no empadronadas por cada una de las personas o familias empadronadas en Zigoitia que hubieran adquirido la condición de abonadas a las instalaciones de Zuia y que se concretarían para el ejercicio 2022 en las cantidades siguientes por persona o familia y tipo de abono:

-Abono individual empadronadas de 14 años o menos: 12,80€

-Abono individual mayores de 14 años: 25,60€

-Abono familiar (progenitores e hijos hasta 30 años si no tienen ingresos): 63,80€.

Para el año 2023, el importe a abonar por el Ayuntamiento de Zigoitia, por cada una de las personas o familias empadronadas en su municipio que hubieran adquirido la condición de abonadas a las instalaciones de Zuia, sería la diferencia entre la tasa municipal para personas o familias empadronadas y la tasa para personas o familias no empadronadas en Zuia que fuera aprobada por el Ayuntamiento de Zuia para el ejercicio 2023 en su correspondiente Ordenanza Municipal.

Para dar cumplimiento a la obligación de pago que se establece en este convenio, el Ayuntamiento de Zigoitia se compromete a efectuar la consignación suficiente en el presupuesto municipal vigente en cada ejercicio para responder de dicha obligación.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA

El Ayuntamiento de Zuia se compromete a que las personas empadronadas de Zigoitia puedan utilizar sus instalaciones deportivas durante el periodo estival abonando las tasas municipales que tenga aprobadas en cada ejercicio tanto para personas como para familias empadronadas en Zuia en función del tipo de abono a realizar.

El Ayuntamiento de Zuia se compromete, a la finalización de las temporadas estivales de los años en que esté vigente el presente convenio, a remitir al Ayuntamiento de Zigoitia la documentación justificativa de los abonos realizados a personas o familias empadronadas en el municipio de Zigoitia, al objeto de que pueda practicarse la correspondiente liquidación y abono del importe correspondiente a la diferencia entre las tasas liquidadas por el Ayuntamiento de Zuia a las personas o familias zigoitianas y las tasas que correspondería haber abonado al tratarse de personas o familias no residentes en Zuia. A tal efecto, remitirá al Ayuntamiento de Zigoitia un listado detallado o copia de las liquidaciones o autoliquidaciones practicadas a las personas o familias zigoitianas objeto del presente convenio.

TERCERA. El órgano encargado de efectuar el **seguimiento, vigilancia y control** de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes será una Comisión formada por un representante de cada uno de los Ayuntamientos firmantes.

CUARTA. La **modificación** de cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

QUINTA. El presente Convenio tendrá una **duración** inicial de 2 años desde la fecha de su formalización.

SEXTA. Conforme a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, las causas de **resolución** del presente Convenio son:

1. Transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse acordado prórroga.
2. Acuerdo unánime de las partes firmantes.





3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo junto con las obligaciones o compromisos que se entienden incumplidos. Este requerimiento se pondrá en conocimiento del órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiese el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora y se entenderá resuelto el presente Convenio pudiendo llevar aparejada la indemnización de los perjuicios ocasionados.

4. Por decisión judicial de nulidad del Convenio.

5. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Ambas partes someterán las **cuestiones litigiosas** que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases de las Subvenciones para Sufragar la Organización de Actividades Culturales, Deportivas y/o Sociales de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZUIA

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA

Fdo.: Unai GUTIERREZ URKIZA.

Fdo.: Javier GORBEÑA GARCÍA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

